



EL TESTAMENTO

BRUSELAS, 1554

Y

EL CODICILO

YUSTE, 1558

DEL EMPERADOR

CARLOS V

REY DE ESPAÑA

Taberna  
Libraria





Carlos V, 1500-1558, tanto en el plano personal como en el político, fue la conclusión de tres realidades complementarias e indisolubles: príncipe de Borgoña, Rey Católico y Emperador Augusto. En todos sus documentos más solemnes, esta triple realidad constaba como el mejor de los frontispicios: “Emperador Semper Augustus, rey de Castilla... duque de Borgoña”.

Nacido en Gante el 24 de febrero de 1500 –festividad de San Matías, patrón de los afortunados y predestinados por Dios– Carlos V fue educado en su infancia y primera juventud en Bruselas dentro del estricto protocolo de la Casa de Borgoña: una educación en lengua francesa y de carácter caballeresco, siendo sus tutores un teólogo –Adriano de Utrecht– y un noble borgoñón –Jean Sauvage–. En 1516, a la muerte de su abuelo Fernando el Católico, el cardenal Cisneros recibió un informe demoledor sobre la personalidad del joven monarca: no hablaba ni entendía ninguna palabra de español y era una marioneta de los grupos flamencos y castellanos asentados en la corte de Bruselas –antiguos seguidores de su padre Felipe el Hermoso y adversarios de Fernando el Católico, exiliados en Flandes desde 1506–.

Carlos V creció como huérfano en una corte de impronta femenina, bajo el poderoso influjo de su tía Margarita de Austria, de la que heredó una notable formación musical, que quizá explique –en parte– su elección del retiro final en Yuste –un monasterio de una orden, los jerónimos, de tradición por la música–. No fue un humanista de la talla de Francisco I y Enrique VIII (circunstancia que lamentó en confidencia a su hijo Felipe II, a quien animó al estudio humanístico), pero como buen borgoñón apreció las artes de la mecánica, sobre todo, de la relojería. También, valoró el lujo en todas sus manifestaciones: el arte, los tapices, la comida y la bebida, así como el protocolo estricto –génesis de la denominada “etiqueta española”–. Sólo contrajo matrimonio una vez con su prima Isabel de Portugal [Sevilla, 1526] y tuvo numerosos hijos bastardos, destacando Margarita de Austria o de Parma [1522] y Juan de Austria [1547]. Es probable que fuera padre de Isabel de Castilla [1518] en amores juveniles con la reina Germana de Foix.

Entre 1515 y 1519 Carlos V asumió en plenitud sus responsabilidades políticas: duque de Borgoña en pleno ejercicio [1515], Rey Católico [1516] y emperador del Sacro Imperio [1519]. Sus inicios políticos fueron conflictivos: crisis en España –revueltas de Comunidades y Germanías en 1520-1521–, guerras con Francisco I de Francia [1523-1525], enfrentamientos con el papa Clemente VII Médicis –saqueo de Roma en 1527– y con Enrique VIII de Inglaterra [1534]. El problema de fondo del emperador Carlos V residió en cómo conciliar el principio utópico, en el inicio de la Modernidad, de una Monarquía Universal –asociada a la idea imperial habsbúrgica– con el surgimiento del Estado Moderno, siempre asociado a las monarquías nacionales –caso de Inglaterra, Portugal, Francia e incluso de los Estados Pontificios–. Todo ello, a su vez, en el contexto propio de las tensiones del surgimiento de una nueva cultura –el Humanismo–, de una sociedad dinámica asociada a un sistema económico de raíz capitalista –sobre todo, en los Países Bajos– y de una revolucionaria concepción del hecho religioso –la ruptura de la unidad cristiana con el luteranismo, el anglicanismo y el calvinismo–.

En síntesis, los fundamentos políticos de Carlos V cabe reducirlos a un Imperio de base cuadrangular constituidos por Flandes, los Estados del Imperio “de la nación alemana” –esto es, la base germánica del Imperio–, la Italia septentrional –especialmente el Milanesado– y las Coronas de Castilla y Aragón –el complejo hispánico con el enorme potencial americano–.

A partir de 1550 la vida de Carlos V evidenció lo que se ha denominado como “el Ocaso del Emperador”, acentuado por el fracaso de Metz [1552-1553] y la agudización de su precaria salud personal. El fallecimiento de su madre Juana de Castilla en 1555 –heredera natural de Castilla– propició su determinación de abdicar en Bruselas: el Imperio y los estados habsbúrgicos en su hermano Fernando –Rey de Romanos desde 1531– y el grueso de sus territorios en beneficio de su hijo Felipe II. Desde 1557 Carlos V, hasta su fallecimiento en 1558, residió en un anexo del monasterio jerónimo de Yuste. La difundida idea de Carlos V, inmerso en un misticismo en plena comunión con la comunidad monacal de Yuste, debe ser matizada, en tanto fue coyuntural y en ocasiones conflictiva. Edificó entre Yuste y Cuacos una corte –más flamenca que castellana–.

En la aurora de su muerte –esa “Aurora”, hora del nacimiento de los héroes de la Historia, hora mítica de su nacimiento en Gante en 1500– Carlos V dictó en 1558 un Codicilo, que no sólo complementaba el testamento suscrito en Bruselas [junio de 1554], sino que constituye la mejor visión de un emperador al final de sus días. Ambos documentos son el objeto de esta singular edición, que reproduce con gran fidelidad los mismos. En definitiva, el Codicilo de 1558 constituye, sin duda, la mejor descripción del emperador Carlos V ante el juicio inapelable de la muerte y la eternidad. De ahí, el interés de la edición y estudios que acompañan a esta magnífica publicación facsímil.



PROGENIES · DIVVM · QVINTVS · SIC · CAROLVS · ILLE  
IMPERII · CAESAR · LVMINA · ET · ORA · TVLIT  
AET · SVAE · XXXVI  
ANN · M · D · XXXVI

CARLOS I, REY DE ESPAÑA

RBME 28-II-9bis, fol.61 • Balthar Beham, grabado por Agostino Musi  
Real Colección de Estampas de la Biblioteca del Monasterio de El Escorial

**EL TESTAMENTO DE CARLOS V**, redactado y firmado en su Casa-Palacio de Bruselas en 1554, constituye un documento fundamental para comprender la política, la religiosidad y la concepción del poder en la Europa del siglo XVI. En él, Carlos dejó establecidas las disposiciones sobre la sucesión de sus vastos territorios, consolidando la división entre la rama española y la austríaca de los Habsburgo. Además de la solemnidad jurídica y el sentido providencial del poder, pormenoriza instrucciones políticas y familiares, expresando también su profunda preocupación por la defensa del catolicismo frente a la Reforma protestante. En este legado evidencia su cansancio físico y moral tras décadas de guerras y gobierno, vislumbrando el final de una etapa clave en la historia imperial europea.

**EL CODICILO DE CARLOS V**, otorgado en la Casa-Palacio aneja al Monasterio de Yuste en 1558, unos días antes de morir, complementa y actualiza el último Testamento de Bruselas de 1554, citado anteriormente. Se trata pues de un testimonio de gran valor histórico y político para comprender sus últimos años. Carlos reafirma su fe católica y su deseo de preservar la unidad religiosa de sus reinos, mostró arrepentimiento por ciertos actos de gobierno y dejó instrucciones precisas sobre su enterramiento, ceremonias funerarias y cumplimiento de deudas y mandas piadosas. El codicilo revela un tono más humano, íntimo y espiritual que el testamento, evidenciando la conciencia de la proximidad de la muerte y la influencia de la orden jerónima del Monasterio de Yuste. Sus rasgos principales son la gravedad jurídica, la profunda religiosidad y la preocupación moral y dinástica, elementos que ilustran la mentalidad política y espiritual de la Monarquía Hispánica del siglo XVI.

**TABERNA LIBRARIA**, en su línea habitual de trabajos peculiares, reproduce para esta edición y por primera vez en riguroso facsímile, tan valiosos y relevantes documentos para la Historia de España y de Europa. Se trata de un conjunto documental único, acompañado de minuciosos estudios jurídicos e históricos firmados por prestigiosos especialistas, complementados con una esmerada transcripción de todos los textos.

## AUTORES

### Proemio

**D. MIGUEL ÁNGEL LADERO QUESADA**  
De la Real Academia de la Historia

### Marco histórico-biográfico

**D. JUAN MANUEL CARRETERO ZAMORA**  
De la Universidad Complutense de Madrid

### Estudio jurídico de los documentos

**D. ALBERTO SÁENZ DE SANTA MARÍA VIerna**  
De la Real Academia Sevillana de Buenas Letras  
Notario de Cáceres

### Transcripción de todos los textos

**Dña. ASUNCIÓN MIRALLES DE IMPERIAL  
Y PASQUAL DEL POBIL**  
De la Real Academia de la Historia

### Análisis de las Estampas

**Dña. GLORIA SOLACHE VILELA**  
Del Gabinete de Dibujos y Estampas del  
Museo Nacional del Prado

## DOCUMENTOS

**TESTAMENTO DE CARLOS V - BRUSELAS, 1554**  
M<sup>o</sup>. de Cultura. AGS, PTR,LEG,29,10 [46 pág.]

**CODICILO DE CARLOS V - YUSTE, 1558**  
M<sup>o</sup>. de Cultura. AGS, PTR,LEG,29,11,1 [12 pág.]

**NÓMINA COMPLEMENTARIA DEL CODICILO**  
M<sup>o</sup>. de Cultura. AGS, PTR,LEG,29,11,2 [16 pág.]

**DILIGENCIA DE APERTURA DEL CODICILO**  
M<sup>o</sup>. de Cultura. AGS, PTR,LEG,29,11,4 [12 pág.]

Formato aproximado de los documentos: 31 x 21 cm.

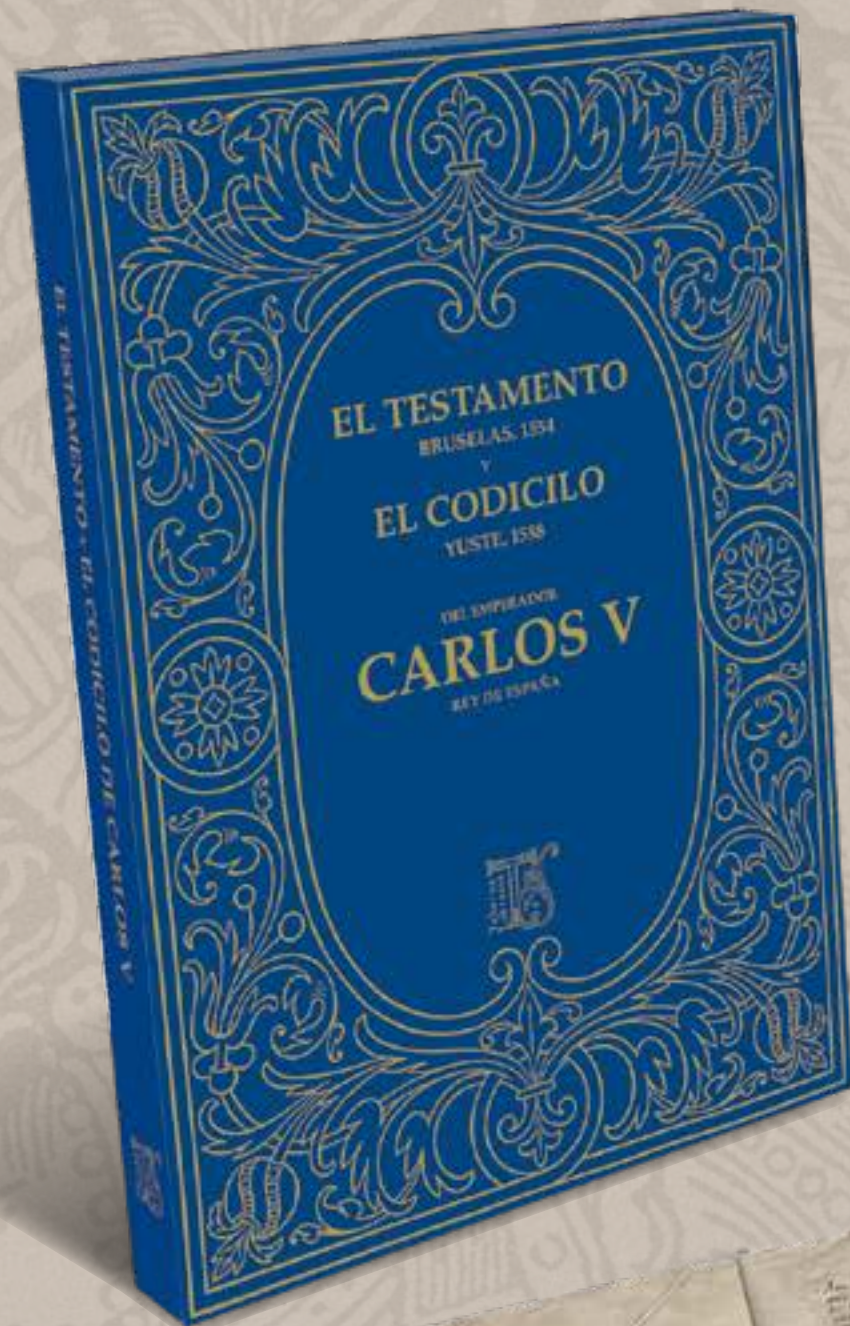


## ESTAMPAS DE CARLOS I

Provenientes de la Real Colección de la Biblioteca del Monasterio de El Escorial, de la Biblioteca Nacional de Francia, y del Museo Nacional del Prado

EXCLUSIVA EDICIÓN LIMITADA CON ACTA NOTARIAL A 250 UNIDADES

REPRODUCCIÓN FACSIMILE DEL CORPUS DOCUMENTAL SELECCIONADO  
CON VOLUMEN DE ESTUDIOS A CARGO DE EMINENTES ESPECIALISTAS



En el nombre de Dios todo poderoso padre hijo espíritu santo  
 que personas un solo Dios verdadero y de la gloriosa siempre  
 virgen y madre suya santa maria nra señora y de todos los san-  
 tos y santas de la corte celestial. nos don Carlos por la di-  
 vina clemencia emperador de los romanos augusto Rey de  
 alemania de castilla de leon de aragon de las islas de senblas de  
 hierusalen de ungria de valencia de sicilia de mallorca de cerdeña de arzilla de cerreña de murcia de jaen de  
 los algarbes de algezira de gibraltar de las islas de canaria de  
 las indias islas y tierra firme del mar oceano. archiduc de  
 austria duque de borgoña de brabant de luforin gra de carin-  
 tia de carniola de humberg. de luxemburg. de gueldres de athenas de  
 neopatria. duque de barcelona de cerdeña de cerdeña de cerdeña  
 de arles y de borgoña palatino de romas de olaudia de zelaudia  
 de ferrete de friburgo. de samurg. de fofellon de hystania con-  
 graue de alfacia marqués de burgonia y del sacro romano emperador  
 de cristian y de goiano principe de cataluña y de sicilia conde  
 de frisia de la martha castaonia de puerto havon de vizcaya de  
 molina de salinas de pipol y de malinas et cetera. avoniam  
 que no ay cosa mas noble a los hombres que la muerte ni mas iniqua  
 que la ora de ella que en hallarme y estar precediendo para ir  
 a dar cuenta a quien me vio siempre que por el fuere llama-  
 do de lo que por su infinita bondad en este mundo me tiene en  
 comendado avemos deliberado y deliberamos de hazer y or-  
 denar nro testamento y postrema voluntad estando sano  
 de nro cuerpo sano y entendimiento que Dios nro señor nos qui-  
 so conqer en la manera y forma siguiente.

Lo primero confesando firmemente a Dios nro señor y a sus santos



el Codicilo que otorgó Carlos I en el Monasterio de Yuste hemos tenido escaso conocimiento. De entre la enorme bibliografía sobre Carlos, sólo pueden mencionarse algunas consideraciones de Vicente de Cadenas y Vicent o de Domingo Sánchez Loro; y algunas escasas páginas a cargo de Manuel Fernández Álvarez –formando parte de un estudio más específico y amplio sobre el testamento de Bruselas–. Incluso el texto –fiable y, sobre todo, completo– del Codicilo no sería siquiera fácil de encontrar si no fuera por Fray Prudencio de Sandoval.

Pero ninguno de estos trabajos analiza jurídicamente el Codicilo, es decir, carecen por completo de la perspectiva de Derecho, olvidando que el Codicilo es un documento jurídico y que, como tal, debe ser ante todo analizado y estudiado jurídicamente.

El tránsito, una vez fallecido, desde Carlos I hacia quienes deben recibir sus bienes, derechos, deberes y privilegios tiene una clave de arco fundamental: el Testamento de Bruselas de 1.554, que es el título sucesorio, verdadera ley reguladora de toda la herencia.

Pero este título sucesorio que es el Testamento de Carlos es complementado por el Codicilo de Yuste de 1.558, que se puede considerar como un apéndice testamentario que –sin modificar herederos ni sustitutos ni hacer desheredaciones– puede introducir cambios en muchos aspectos, modificar cláusulas del testamento, manifestar creencias religiosas o de fe e incluso ordenar nuevos legados no previstos previamente.

Y este es el punto de vista que mi trabajo quiere aportar y que para mí constituye prácticamente ya casi un género literario. En él sigo la línea marcada en otros estudios míos anteriores consistente en realizar, sobre el pilar imprescindible del conocimiento de los hechos históricos, el análisis, el estudio y la interpretación de un documento jurídico “mortis causa” que, como tal, tiene una importante peculiaridad, la de que debe ser ejecutado precisamente cuando ya no está vivo quien lo pensó y lo redactó.

Este punto de vista –además– se ve enriquecido con los facsímiles del Testamento, del Codicilo y de algún documento más, depositados todos ellos en el Archivo General de Simancas, porque estos *quasi originales* tienen la virtud de trasladarnos con la vista, el tacto y la mente al tiempo mismo en que fueron redactados los documentos originarios, enriqueciendo la perspectiva histórica que nos ofrecen los textos del estudio –redactados obviamente en expresiones y giros literarios actuales–.

Debe mencionarse además que –salvo error u omisión imperdonable por mi parte– una reproducción facsimilar de esta calidad no ha tenido lugar en los casi 500 años transcurridos desde que el Testamento y el Codicilo fueron redactados y firmados por Carlos I. Y que esperamos y deseamos que tales facsímiles y estudio sirvan como base documental, histórica y jurídica para cuando se celebren los 500 años del fallecimiento del Rey-Emperador, allá por el año 2058.

*en s.<sup>ta</sup> 302.<sup>na</sup> de yuste A nueve de Setiembre de mill y quinientos y ocho años /*

**ALBERTO SÁENZ DE SANTA MARÍA VIERNA**

De la Real Academia Sevillana de Buenas Letras. Notario de Cáceres

**X D E I** Nonne adreno. Por acorlos los que este Instrumento publico de cobdiallo viene como  
 en el monasterio de yuste de la orden de santh Geronimo que en la Vera de las encina Anuncio 11  
 dias del mes de Setiembre, del año del nacimiento de nro señor de Mil quinientos cinquenta y  
 ocho en presencia de M<sup>te</sup> Martin de Garzeola Secuano de su Mage<sup>st</sup> y de los testigos infra scriptos  
 la Sacra Cat<sup>ol</sup> Mage<sup>st</sup> del Emperador don Carlos nro señor estando enfermo y en su buen ju<sup>z</sup>  
 zio y entendim<sup>o</sup> natural dixo que por quanto su Mage<sup>st</sup> houo otorgado su testamento ante  
 Francisco de Crasso su Secuano y Secretario estando en la villa de Brussellas que en el  
 Puerto de Bruante en seis dias del mes de junio del año pasado de quatro cientos cinquenta  
 y quatro aque se refirio Por tanto que quedando el dicho testamento en todo lo demas //  
 excepto en lo que en este cobdiallo sera declarado y expacificado en su fuerza y vigor y no  
 lo innovando, derogando, rebocando amullando enmendando ni lo intentando en otra cosa alguna  
 Es su voluntad que las albaceas en el dicho testamento y este cobdiallo nombradas cumpla  
 todas las mandas y cosas en ellos contenidas. Contanto que los testamentarios q<sup>e</sup> de  
 nuevo aqui se nombraran y acrecentaran puedan por si solos sin consultallo con los demas  
 mas cumplir las cosas en este cobdiallo expacificadas y declaradas el qual quiere q<sup>e</sup>  
 Mage<sup>st</sup> que valga en aquella mejor via e forma q<sup>e</sup> puede y de derecho ha lugar en la mane<sup>ra</sup>  
 ra siguiente /

ARCHIVO GENERAL  
 DE SIMANCAS

Lutheanos  
 pugnidos  
 con rigor

Primeramente el puerto que luego como entendí la de las personas que en algunas partes des  
 tos Reynos se hacian preso y pensauan prender por Lutheanos. Scrui ala Princesa  
 mi hija lo que me parecio para castigo y remedio dello, y que despues haze lo mismo con  
 sus quexada quien embie en mi nombre a castigar desto ya unq<sup>e</sup> tengo por cierto q<sup>e</sup>  
 Rey mi hijo, y ella y los ministros a quien toca haberan hecho y haran las diligencias  
 que les fueren posibles para q<sup>e</sup> tan grande daño se desarraygue y castigue con la  
 demostracion y brevedad que la calidad del caso requiere, y ella Princesa conforme  
 a esto y ala que ultimamente le Scrui sobre ello mandara proseguir en ello hasta  
 que se ponga en execucion, todavia por lo que deuo al Seru<sup>z</sup> de nro señor en su cham<sup>o</sup>  
 de su feo y conseruacion de su yglesia y Religion Xpiana en cuya defension he pa  
 desido tantos y tan grandes trabajos y menoscabo de mi salud como es notorio  
 y por lo mucho que deseo que el Rey mi hijo como tan Catolico haga lo mismo  
 como lo confio de su virtud y Espiritualidad le Ruego y encargo con toda la instancia  
 y vehemencia que puedo y deuo y mando como padre que tanto le quiero y ama  
 por la obediencia q<sup>e</sup> me deue tenga desto grandisimo y special cuidado como de  
 cosa mas principal y que tanto le va para que los Craxos sean pugnidos y casti  
 gados con toda demostracion y rigor conforme a sus culpas y esto sin excepcio

F

& 516

105